

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25 al coronel de Infantería (E. A.) don Pedro Perruca Criado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de abril de 1950 (D. O. núm. 87), se destina a la Jefatura de la cuarta Zona de la Instrucción Premilitar Superior y del Distrito Universitario de Valladolid al coronel de Infantería (E. A.) D. Julio Rodríguez Gómez, jefe del Regimiento de Infantería San Quintín número 52, cuyo destino, de acuerdo con el Reglamento para el Régimen Interior de la I. P. S., es compatible con el actual de plantilla del mencionado jefe.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Santiago Ama-

do Loriga, Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la 6.ª Región Militar, al teniente coronel de Infantería (E. A.) D. Luis Aizpuru Martín-Pinillos, actualmente en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán de Infantería D. Francisco Belza y Ruiz de la Fuente, en situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden del Mérito Civil, con el grado de Oficial, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Se autoriza al alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería D. Silvio Pérez Arias, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla núm. 9, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y con arreglo a las instrucciones dadas para su aplicación, se concede a los oficiales que a continuación se

relacionan el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100, que les fué concedida por las Ordenes que se consignan.

A partir de 1 de marzo de 1950

Teniente de Infantería (E. A.) don Fernando Pomposo Planes, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1. Anexa a la concedida por Orden de 20 de octubre de 1948 (D. O. núm. 242).

A partir de 1 de abril de 1950

Teniente de Infantería (E. A.) don Santos Lardiez Solano, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión. Anexa a la concedida por Orden de 14 de abril de 1948 (D. O. número 87).

A partir de 1 de junio de 1950

Capitán de Infantería (E. A.) don Arturo Muruzabal Arambillet, del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión. Anexa a la concedida por Orden de 14 de julio de 1948. (D. O. núm. 161).

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se expresan.

A partir de 1 de noviembre de 1949

Sargento de Infantería D. Manuel Rodríguez Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

A partir de 1 de enero de 1950

Sargento de Infantería D. Ambrosio González Alvarado, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache núm. 4.

A partir de 1 de febrero de 1950

Sargento de Infantería D. David Suárez Sevio, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Larache número 4.

A partir de 1 de marzo de 1950

Sargento de Infantería D. Leonardo Fernández Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arcila núm. 9.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Larache) el teniente coronel de Caballería (E. A.) don José Ascaso Mingote, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, continuando en comisión en el mismo hasta el 31 de diciembre de 1950 y con el derecho preferente que determina el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Madrid, 26 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba, según Orden de 12 de mayo de 1949 (D. O. número 108), el sargento de Caballería don José Mellado Delgado.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Puente Castro (León), por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba, según Orden de 18 de mayo de

1949 (D. O. núm. 113), el sargento de Caballería D. Indalecio García Díez.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar ha fallecido el día 17 de mayo de 1950, en Lucena (Córdoba), el comandante de Caballería (E. C.) don Bernardo Cruz Vázquez, con destino en la Caja de Raciuta núm. 20.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el comandante de Caballería (E. A.) don Miguel García Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, en súplica de rectificación de su primer apellido por el compuesto García de la Herrán, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Miguel García de la Herrán Martínez, debiendo hacerse la rectificación correspondiente en la documentación militar del interesado.

Madrid, 27 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 12 de abril de 1950 (D. O. núm. 88), pasa destinado, con carácter voluntario, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1 el capitán de Caballería (E. A.) don Manuel Díaz Bertrana, en situación de disponible forzoso en Marruecos (Larache).

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de mayo de 1950, el teniente remontista D. Domingo Domínguez Román, del Establecimiento

de Cria Caballar de Marruecos, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones de aptitud que dispone la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 22 de mayo de 1950, al sargento de Caballería D. Ulpiano Álvarez Manchado, del Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Aranjuez).

Madrid, 27 de mayo de 1950.

DÁVILA

Se promueve al empleo de sargento de Caballería, con antigüedad de 1 de junio de 1950, a los cabos primeros de dicha Arma que se relacionan a continuación declarados aptos, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares o Territorios de su residencia y en comisión, sin derecho a dietas, en los Cuerpos en que prestan sus servicios, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderles.

Luis López Escudero, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11.

Emilio Becerra Becerra, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Julán García Sánchez, de la Academia de Infantería.

Angel Santiuste Barrios, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12.

Luis García Casarrubio, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Epifanio Martínez Rojo, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Agustín Gracla Quer, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.

Andrés Luque Jiménez, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Martín Pérez García, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa número 3.

Antonio Gallardo Infantes, del Regimiento de Caballería Cazadores Villavieja núm. 14.

Félix Pérez Dueñas, del Regimen-

to de Caballería Dragones Calatrava número 2.

Francisco Sevillano Gordillo, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Luis Ayala Álvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

José Flores Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

José Martínez Espejo, de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de Marruecos.

José Ortiz Correoso, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara número 15.

Antonio López Pérez, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Francisco Albarracín Sáenz, del Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.

Fernando Montes Mogollón, de la Escuela de Estado Mayor.

Alberto Leonarte Martínez, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Alejandro Muñoz Aineto, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.

Madrid, 1 de junio de 1950.

DÁVILA

Picadores militares

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta y Melilla), el alférez picador militar D. Domingo Velasco Lucas y el subinspector de segunda D. José Llamas Márquez, de los Cuerpos de Ejército IX y X, respectivamente, quedando en comisión en las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla hasta el 31 de diciembre de 1950 y con el derecho preferente que determina el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, al alférez especialista picador militar don Luis Berges Canseco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y cuatro años, al alférez especialista picador militar don Silverio Casado Pardillo, en situación de procesado en la 1.ª Región Militar (Teledo).

Madrid, 27 de mayo de 1950.

DÁVILA

Especialistas paradistas

Ascensos

Para cubrir vacantes producidas en el Cuerpo de Especialistas Paradistas se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 24 de mayo de 1950, al personal del mismo que a continuación se relaciona, quedando en la situación que a cada uno se indica.

A brigada

Sargento especialista paradista don Tomás de la Puente Gutiérrez, del sexto Depósito de Sementales, quedando disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

A sargento

Cabo primero especialista paradista Gregorio Tarantiel Altarriva, del quinto Depósito de Sementales, quedando disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

A cabo primero

Cabo especialista paradista Manuel Jiménez Barona, del séptimo Depósito de Sementales, continuando en su actual destino en comisión y sin derecho a dietas hasta que le corresponda destino de plantilla.

Madrid 26 de mayo de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Isabel Lorenzo Torres al capitán de Artillería, Escala activa, D. Rizal Gutiérrez López, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, al coronel de Ingenieros (E. A.) don Luis Martínez González, desempeñando a su vez la Jefatura de Ingenieros de Canarias.

Madrid, 1 de junio de 1950.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 31 de mayo de 1950, con residencia en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Hilario Gabarda Díaz, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («C. L.» núm. 101).

Madrid, 2 de junio de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos falleció el día 11 de mayo de 1950, en la plaza de Ceuta, el comandante de Intendencia (E. A.) don Joaquín de León Llopi, que se encontraba destinado en la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante médico director del Parque de Sanidad de Barcelona.

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, se-

rán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para cubrir por concurso una vacante de comandante médico diplomado en Cirugía y otra del mismo empleo diplomado en Bacteriología para profesores de los cuarto y quinto Grupos que existen en la Academia de Sanidad Militar.

Los peticionarios deberán reunir las condiciones que señala el artículo 2.º de la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), y remitirán sus instancias documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición; serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia por segunda vez para ser cubiertas por concurso las vacantes de comandantes médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, que existen en los Establecimientos que se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Academia de Intendencia.—Una de comandante médico.

Academia de Infantería.—Una de comandante médico.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso dos vacantes de capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que existen en la Academia de dicho Cuerpo como profesores del cuarto y quinto Grupos, una de ellas para diplomados en Educación Física.

Los solicitantes deberán tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), y remitirán sus instancias documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición; serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Causan baja en sus actuales destinos y quedan en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, en las condiciones que determina el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), los jefes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Quedarán agregados sin derecho a dietas ni pluses en sus actuales cometidos hasta que por este Ministerio se les adjudique destino con arreglo a las normas reglamentarias.

Comandante médico (E. A.) don Federico Nieto Cosano, de la Academia de Sanidad Militar.

Otro, D. Arturo Criado Amunategui, del mismo Centro de Enseñanza.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Valdemoro (Madrid), el practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar D. José Burón Alonso, cesando en su destino del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 de marzo pró-

ximo pasado (D. O. núm. 68), para cubrir una vacante de capitán médico, existente en la Academia de Farmacia, se destina al capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don Gregorio García Fraile, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 30 del mes actual, el capitán de Sanidad Militar (E. C.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Fernando Inclán González, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar número 1, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército VII, para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles veterinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo, los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 1 de junio de 1950.

DÁVILA

Destinos

Desierto el concurso anunciado por segunda vez por Orden de 17 de abril de 1950 (D. O. núm. 89), para cubrir una vacante de comandante veterinario de la Escala activa, existente en el segundo Depósito de Caballos Sementales, se destina para ocupar dicha vacante con carácter forzoso al

comandante veterinario (E. A.) don Benito Delgado Morente, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.
Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Cambio de Escala

Causa baja a petición propia en la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar, el teniente veterinario don Manuel García López, con destino en el Batallón de Cazadores Montaña Alba de Tormes núm. VI, y alta en la de complemento con arreglo a lo que determina el artículo 273 del Vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, y el artículo 3.º del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136), quedando afecto a la 1.ª Región Militar (plaza de Puertollano-Ciudad Real).

Madrid, 1 de junio de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria, el día 24 del mes actual, el maestro herrador forjador del C. A. S. E., don Juan Escudero Cascales, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro de donde depende el interesado.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1948 (D. O. número 164), se concede el distintivo de permanencia en Unidades de Montaña y adición de barras al mismo, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

División de Montaña núm. 51

Teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Eulogio Fernández Virto, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Capitán de Oficinas Militares don

Luis Serrate Arruebo, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Jesús Cubel Riveres, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Teniente auxiliar de Infantería don José Palos Félix, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

División de Montaña núm. 52

Capitán de Oficinas Militares don Faustino Miguel Antio, distintivo con adición de tres barras verdes.

Agrupación de Montaña núm. 3

Coronel de Infantería D. Manuel Calenti Carriles, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Agrupación de Montaña núm. 4

Coronel de Infantería D. Luis Senra Calvo, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Agrupación de Montaña núm. 6

Coronel de Infantería D. Germán Clemente Cenitagoya, distintivo con adición de tres barras verdes.

Comandante de Infantería D. Luis Vázquez Salas, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Capitán auxiliar de Infantería don José Getino Pérez, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlos por una barra dorada.

Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII

Teniente coronel de Infantería don Enrique Alonso-Cuevillas Crespo, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Capitán de Infantería D. Fernando Bosque Merino, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Elías Benito Gracia, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII

Capitán de Infantería D. Clemente Jiménez y de León Sotelo, distintivo con adición de una barra dorada.

Otro, D. Virgilio Vecino González, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán auxiliar de Infantería don Andrés Morcillo López, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Palacios del Río, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX

Comandante de Infantería D. José Montagudo Moragues, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán de Infantería D. Miguel Salillas Iñigo, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Germán Bernabéu Amo, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Fernando Girón Mainar, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Alférez efectivo, teniente de complemento, de Infantería D. Narciso Vialto Blasco, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Jerónimo Quintana Blanco, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X

Capitán de Infantería D. Antonio Bronda Roldán, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Enrique Rubio Peña, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Carlos Divi Font, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Juan Sánchez Garrido, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán auxiliar de Infantería don José Rodríguez Ramírez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Manuel Pereira Domínguez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente de Infantería D. Telesforo Rodríguez Dosal, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Julio Núñez Bescos, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Eloy Valero Serrano, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. José Fernández Rey, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Plazas de Armas núm. XI

Teniente coronel de Infantería don Jesús Claro Mingarro, adición de dos barras verdes al distintivo que, con cuatro de igual color, posee pudiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Capitán de Infantería D. Javier Pérez de Obanos y Oñaga, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Primitivo Navarro Navarro, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Jesús Abad Vicente, distintivo, con adición de tres barras verdes.

Capitán de la Escala complementaria de Infantería D. Julio Sanchez Aragües, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee, pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Capitán auxiliar de Infantería don Julio Hecho Callizo, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Juan Sánchez Alcántara, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Teniente de Infantería D. José Barandalla Biurrun, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Policarpo Rodríguez Montero, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Otro, D. Manuel García Rodríguez, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. José Vasallo Hernández, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Enrique Gil Castelo, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. José Guerrero Gómez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII

Teniente coronel de Infantería don Juan Valdés Oroz, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Comandante de Infantería D. Sebastián Garán Melia, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Ramón Gil Cánovas, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán de la Escala complementaria de Infantería, D. Teodomiro Fuentes González, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán auxiliar de Infantería don Hdefonso Castillejo Campos, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don José Mañez Rodríguez, adición de

una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. José Werner Navarro, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV

Teniente auxiliar de Infantería don Alfonso Ambrosio Amaro, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV

Teniente coronel de Infantería don Matías Sagardoy Allo, distintivo con adición de tres barras verdes.

Comandante de Infantería D. Francisco Andrade Iglesias, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Capitán auxiliar de Infantería don Felipe Campillo Baseones, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Teniente auxiliar de Infantería don José Puyo López, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Pascual Gracia Barceló, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI

Comandante de Infantería D. José Cantos Martín, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Capitán de Infantería D. Segundo Rite Batanero, distintivo con adición de una barra dorada y una verde.

Otro, D. Faustino Martín de la Higuera, distintivo con adición de dos barras verdes.

Capitán auxiliar de Infantería don Víctor Martínez Martínez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Juan Simón Herrero, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Angel Vidal Mill, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII

Alférez efectivo, teniente de complemento de Infantería D. Francisco Gómez Morales, distintivo con adición de tres barras verdes.

Teniente auxiliar de Infantería don Enrique Hernández Borrazas, distintivo con adición de tres barras verdes.

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII

Teniente coronel de Infantería don Julián Miranda Carderera, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitán de Infantería D. Alvaro Almuzara Serra, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Capitán auxiliar de Infantería don José Jaime Pujol, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Emilio Molano Iglesias, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Teniente auxiliar de Infantería don Pedro Sánchez Ródenas, adición de dos barras verdes al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Otro, D. Emilio Vázquez Gómez, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Laureano Rivera Martín, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Antonio Rodríguez Vega, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Otro D. Vidal Ortega Castillo, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Regimiento Artillería de Montaña número 20

Teniente coronel de Artillería don Luis Bonet Ichaso, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Ricardo Larios Carral, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Alejandro Jaén López, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Comandante de Artillería D. Ricardo Rivera Cebrán, adición de dos barras verdes al distintivo que, con tres de igual color posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Capitán de Artillería D. Juan Martínez Martínez, distintivo con adición de cuatro barras verdes.

Capitán provisional de Artillería don Juan Vilar Sánchez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán veterinario D. Angel Español Acirón, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color posee; pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Teniente de Artillería D. Félix Felipe Meléndez, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Teniente auxiliar de Artillería don Jorge Ballestín Camacho, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Andrés Blasco Vicente, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Angel Yagüe Linán, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. Julio Díez Ferreras, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Regimiento Artillería de Montaña número 29

Teniente coronel de Artillería don Joaquín Sierra Lahoz, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Otro, D. José Peloeche Gonzalo, adición de una barra verde al distintivo que con tres de igual color, posee.

Comandante de Artillería D. Andrés García Duque, distintivo con adición de tres barras verdes.

Capitán de Artillería D. Ricardo López Pérez, distintivo con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Manuel Aguirre Bielsa, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Capitán provisional de Artillería don Andrés Latorre González, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlos por una barra dorada.

Capitán veterinario D. Fernando Octavio de Toledo y Guillén, adición de una barra verde al distintivo que, con una dorada, posee.

Teniente de Artillería D. José Martín Marco, distintivo con adición de una barra dorada.

Otro, D. Enrique Esteban Martín, adición de una barra verde al distintivo que con tres de igual color, posee.

Grupo de Sanidad Militar de la 51 División de Montaña

Capitán médico D. Juan Conesa Anglés, adición de una barra verde al distintivo que, con tres de igual color, posee.

Batallón de Zapadores de la 52 División de Montaña

Comandante de Ingenieros D. José Martín Marcos, distintivo con adición de tres barras verdes.

Grupo de Intendencia de la 52 División de Montaña

Comandante de Intendencia D. Julio Narro Ramos, distintivo con adición de tres barras verdes.

Sección Móvil de Veterinaria de la 52 División de Montaña

Capitán veterinario D. Félix Diest Oriol, adición de una barra verde al distintivo que, con cuatro de igual color, posee; pudiendo sustituirlos por una barra dorada.

Madrid, 29 de mayo de 1930.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Medalla, en los grados que para cada uno se expresan y de la cual se hallan en posesión:

Comandante de Caballería D. Valentín Benítez Cantero, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, con el grado de Comendador Ordinario.

Capitán de Infantería D. Daniel Martínez Vázquez, con destino en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, con el grado de Oficial.

Otro, D. Tomás Hurtado Raposo, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, con el grado de Oficial.

Otro, D. Francisco Fernández Rovira, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, con el grado de Oficial.

Otro, D. José Beneyto Ronda, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, con el grado de Oficial.

Otro, D. Pedro Urreta Aguirre, con destino en la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, con el grado de Oficial.

Otro, D. José Pavia Martín de Peñalta, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con el grado de Oficial.

Otro, D. Angel Palomino Jiménez, en situación de disponible forzoso en Marruecos y agregado a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con el grado de Oficial.

Otro, D. Francisco Meneses Fernández, en situación de disponible forzoso en Marruecos y agregado a la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6, con el grado de Medalla.

Teniente efectivo (capitán provisional de Infantería) D. José Salvatierra Arroyo, con destino en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con el grado de Medalla.

Capitán de Caballería D. Manuel Moyano Navarro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, con el grado de Oficial.

Capitán de Intendencia D. Juan Cuevas Gómez, con destino en el Ser-

vicio de Intervenciones del Protectorado, con el grado de Oficial.

Capitán veterinario D. Juan Asenjo Garcés, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con el grado de Oficial.

Teniente de Infantería D. Eduardo Rodríguez Moreno, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, con el grado de Medalla.

Madrid, 29 de mayo de 1930.

DÁVILA

Se concede autorización a los sub-oficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de Bronce de la Orden de la Medalla, de la cual se hallan en posesión:

Sargento de Infantería D. Gabriel Sanz Aranaz, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3.

Otro, D. Lázaro Palma Ocaña, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Otro, D. José Pedrajas Gómez, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Otro, D. Antonio Jaramillo de Contreras González, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Otro, D. Modesto Códola Moya, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Sargento de Caballería D. Juan Lorenzo Mora, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15.

Maestro guarnicionero D. Cristóbal Mérida Pedrola, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3.

Madrid, 29 de mayo de 1930.

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1935 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que se expresan.

A partir de 1 de agosto de 1930

Capitán de Infantería (E. A.) don José Sanz Sanz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

A partir de 1 de abril de 1950

Capitán de Caballería (E. A.) don Luis Sánchez Costa, del Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería Teatún núm. 1.

A partir de 1 de junio de 1950

Teniente de Infantería (E. A.) don Agustín Monzón Nicolay, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, en la pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100, que les fué concedida por las Ordenes que se consignan.

A partir de 1 de febrero de 1950

Brigada de Infantería D. Eugenio Eleoro-Irribé Lasaba-Gaster, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Arella núm. 9. Anexa a la concedida por Orden de 15 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 215).

A partir de 1 de mayo de 1950

Maestro armero D. Francisco Ga dea Rey, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Anexa a la concedida por Orden de 24 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 218).

Sargento de Infantería D. Francisco Pacheco Rivas, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5. Anexa a la concedida por Orden de 16 de junio de 1948 (D. O. núm. 137).

Madrid, 29 de mayo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto

de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el capitán de dicho Cuerpo D. Jesús Pérez Serrano, con destino en la 106 Comandancia, quedando afecto al sexto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente de dicho Cuerpo D. Pedro Arribas Alvarez, con destino en la 242 Comandancia, quedando afecto al 42 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el brigada de dicho Cuerpo don Elías Arnaiz Peña, con destino en la 133 Comandancia, quedando afecto al 33 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de dicho Cuerpo D. Manuel Maestre Sacristán, con destino en la 242 Comandancia, quedando afecto al 42 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y normas dictadas por Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. núm. 56), se conceden a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican

DE 2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Camilo Corbacho Requejo, del 39 Tercio, a partir de 1 de enero de 1950.

Don Ricardo Corral Hernández, del mismo, a partir de 1 de mayo de 1950.

Don Juan Bernal del Olmo, del cuarto, a partir de 1 de junio de 1950.

Don Pedro Merino Izquierdo, del 34, a partir de igual fecha.

Don José Huertas Domínguez, del 33, a partir de igual fecha.

DE 1.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigada

Don Paulino García Rodríguez Esteban, del 37 Tercio, a partir de 1 de mayo de 1950.

Sargentos

Don Rosendo Antequera Miranda, del 41 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1949.

Don Enrique Herrero Alvarez, del 39, a partir de 1 de febrero de 1949.

Don Martín Gámez Gámez, del 33, a partir de 1 de abril de 1950.

Don Jesús de la Torre Alvarez, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de mayo de 1950.

Don Juan José Palacios Beltrán, del tercer Tercio, a partir de igual fecha.

Don Jesús Benedí Colás, del 11, a partir de igual fecha.

Don José Rojas Arce, del 11, a partir de igual fecha.

Don Francisco Monge García, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Agustín Díaz García, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Victorino Sobrino Sobrino, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Segundo Bautista Espinosa, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Pérez Romero, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Leoncio Vares de Miguel, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Gálvez Montero, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Jesús Jarabo Blasco, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Vicente Luengo García, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Darío Martínez Orden, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Aniano Martínez Martínez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Merino Sánchez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Miguel Barrabes Lafuente, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Rafael Miguel López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Cuesta Puyuelo, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Valero Ciria López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Sebastián Fernández Garfía, del 20, a partir de igual fecha.

Don Cecilio Cano Melchor, del 31, a partir de igual fecha.

Don Balbino Holguín Romero, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Pedro Gregori Llano, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel Bardina Revilla, del 33, a partir de igual fecha.

Don Ramón Casapá Gil, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José García Hortelano, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Cruceta Martín, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Guillermo Gómez Pérez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Mónico Jiménez Martínez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Norberto Orera Jiménez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Roig Beltrán, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Facundo Bodelón Pitarch, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Domínguez Sierra, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Pedro Hornero Blázquez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Valentín Martínez Lahuerta, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Santiago Ramos Soriano, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Segundo Vicent Gil, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Jesús Gromaz Peña, del 40, a partir de igual fecha.

Don Nicolás Lojo Laiño, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Joaquín Fernández Arias, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Fermín González Albertos, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Rocha Tuy, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Román Guijarro Gil, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Andrés Pociña Pérez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Ramón López de José, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Froilán García González, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Julián Cabrerizo Lozano, del Centro de Instrucción, a partir de igual fecha.

Don Francisco Rodríguez García Acosta de la Torre, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de igual fecha.

Don Alfonso Viñuales López, del tercer Tercio, a partir de 1 de junio de 1950.

Don Aurelio Pastor Sancho, del 24, a partir de igual fecha.

Don Secundino Martínez Eraso, de la Dirección General, a partir de igual fecha.

DE 1.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE QUE LES FUE CONCEDIDO SUELDO DE SARGENTO

Brigada músico

Don Luis Martínez Manso Ruiz, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de 1 de junio de 1950.

Sargento músico

Don Luis Vázquez Lamas, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de junio de 1950.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y por hallarse comprendidos en el apartado segundo, norma b), de la Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. número 56), se conceden a los cabos músicos del Cuerpo de la Guardia Civil que se relacionan, los quinquenios acumulables de mil pesetas anuales, que percibirán a partir de 1 de junio de 1950:

Feliciano Bachiller Sáez, del primer Tercio Móvil.

Manuel Carrión Cebrián, del mismo.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, el brigada de dicho Cuerpo don Valentín Nuño Domínguez, con destino en el primer Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ingresos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de marzo último (D. O. núm. 65), y por haber sido declarado apto para ocupar las plazas que se indican, se concede ingre-

so en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil que se expresan, con las categorías que por asimilación les corresponde, al personal que a continuación se relaciona, en cuyos empleos y destinos causará alta para todos los efectos a partir de la próxima revista.

EN LA BANDA DE MUSICA DEL PRIMER TERCIO MOVIL

Cabo músico

Juan Desco Roch (trompa), soldado de segunda en la Banda de Música del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

EN LA BANDA DEL COLEGIO DE GUARDIAS JOVENES

Sargento músico

Antoliano Toldos Extremera (trompa) cabo músico en la Banda de Música del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

COMPRENDIDO EN LA R. O. C. DE 13 DE JULIO DE 1951 («C. L.» NUM. 271)

Guardia segundo

Antonio Garrido Caro, del 38 Tercio.

COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 2.º, TITULO XXV, DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, APROBADO POR LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 («C. L. NUM. 109)

Cabos primeros

Pedro García Hernández Valle, del sexto Tercio.

Antonio Rodríguez Rodríguez, del 38.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1950 («C. L. NUM. 22)

Corneta

José García Méndez, del 40 Tercio.

Guardias primeros

José Román Sánchez, del 37 Tercio.
Francisco Merino García, del 42.

Guardias segundos

Juan Sánchez Valverde, del tercer Tercio Móvil.

Angel Peralta Alba, del quinto Tercio.

Angel Salvador Gomera, del mismo.

Doroteo Pérez del Sol, del sexto.

Saturnino Feliú Domínguez, del 31.

Eugenio Leralta Crespo, del mismo.

Marcelino Cedón Conde, del 31.

Miguel Lanti Cabello, del 32.

Cándido Nieto Gallego, del 35.

Francisco García Benito Reyes, del mismo.

Enrique Valenzuela Viera, del 37.

Juan Jiménez Cano, del mismo.

José Vega Flores, del 38.

Alvaro Díaz Escudero, del 42.

José Álvarez Cela, del mismo.

Joaquín Oneto Gago, del mismo.

Samuel Sáenz de Urturi, del mismo.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Guardias segundos

Robustiano Jiménez López, del segundo Tercio.

Eulogio Hernández Villacreces, del 31.

Fernando Jiménez Martínez, del 36.

Juan García García Borrego, del 37.

Visitación Jiménez Suárez, del mismo.

Antonio Castro Caabeiro, del 40.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex-guardia civil José Aguirre Martín, que perteneció al extinguido 16 Tercio de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin de febrero de 1937 como comprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex-guardia civil Alfonso Sánchez Martínez, que perteneció al 35 Tercio de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin de diciembre de 1940 por aplicación de lo dispuesto en la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex-carabiniere Félix Pulido Morales, que perteneció a la Comandancia de Guipúzcoa de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar en fin de noviembre de 1940 por aplicación de lo dispuesto en la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

ro 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

Vistas las instancias promovidas por los ex-carabineros que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Comandancias que se indican de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sean publicadas sus bajas en el Ejército, las cuales tuvieron lugar en las fechas que se expresan como comprendidos en la R. O. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Miguel Moreno García, de la Comandancia de Badajoz, por fin de febrero de 1941.

José Pérez Santos Gómez, de la Comandancia de Málaga, por fin de junio de 1940.

Madrid, 31 de mayo de 1950.

DÁVILA

ERRATAS**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL****VARIAS ARMAS***Medallas de Sufrimientos por la Patria*

DIARIO OFICIAL núm. 99, de 2 de mayo último, página 337, columna 2.ª, Donde dice: Caballero mutilado don Julio Caballero Covantes.

Debe decir: Caballero mutilado don Julio Caballero Cobantes.

En el mismo DIARIO OFICIAL, página 340, columna 2.ª,

Donde dice: Soldado moro, número 21.043, Mohatar Ben Mohamed Ben Al-Jal.

Debe decir: Soldado moro, número 21.053, Mohatar Ben Mohamed Ben Al-Jal.

Madrid, 2 de junio de 1950.

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADOS A PETICION PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 («C. L.» NUM. 170)

Guardia segundo

Miguel Ibáñez Mendoza, del tercer Tercio Móvil.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 («C. L.» NUM. 22)

Corneta

Francisco Martín de Jorge Castro, del quinto Tercio.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por D. Ramón Hidalgo Salazar contra Ordenes Circulares del Ministerio del Ejército de 30 de junio y 1 de julio de 1948,

que le desestima petición de situación en el escalafón de Oficiales Militares;

Realtando que al constituirse el Ejército del Aire y crearse los Cuerpos y Escuelas que lo integran, se nutrió del personal del Ejército de Tierra que, según las Armas a que per-

tenecieron, o de acuerdo con sus preferencias y con los requisitos exigidos por los concursos convocados al efecto, quisieron optar por pertenecer a las distintas Escuelas del nuevo Ejército, cesando en el de Tierra, del que procedían. Así se integraron, entre otras, el Arma de Tropas de Aviación

y la escala de Tropas de Sanidad, para la primera de las cuales se convocó, por Orden de 17 de noviembre de 1939, concurso por el que se proveerían 700 plazas de sargentos, dictándose para la segunda la Orden de 12 de marzo de 1940, que igualmente convoca un concurso para cubrir 63 plazas del citado empleo;

Resultando que al determinar en una y otra escala la antigüedad en el empleo de sargento que debía corresponder a los ingresados, salvo por lo que se refiere a los que ya eran profesionales en el Ejército de Tierra a la fecha de los concursos, a quienes se respetó la antigüedad que en aquél tenían señalada, para los restantes, es decir, para los que eran sargentos provisionales en el Ejército de procedencia, se siguió un criterio distinto en el Arma de Tropas de Aviación del adoptado en la escala de Tropas de Sanidad, pues mientras para los primeros la Orden de 10 de junio de 1940 fijó como fecha de antigüedad la de 25 de abril de 1940, que era aquella en que, en virtud del concurso, quedaban declarados sargentos efectivos y comenzaban a prestar servicio; a los de Tropas de Sanidad, la Orden de 6 de julio de 1940 les asigna la antigüedad como sargentos efectivos, de 1 de abril de 1939, en lugar de concederles la de 23 de mayo de 1940, que era la fecha en que pasaban a prestar servicios;

Resultando que en las convocatorias posteriormente publicadas para nutrir otras escalas de Cuerpos del Ejército del Aire, como la de Escribientes y la de Oficinas Militares, se concedió a los sargentos de Tropas de Aviación, a los de Tropas de Sanidad y a los de la Escala de Tierra del Arma de Aviación, la opción para formar parte de las Escalas nuevas, mediante los correspondientes concursos, obteniendo, en efecto, dicho pase de unas escalas a otras personal perteneciente a cada una de las primeramente citadas, momento en el cual, y con ocasión de la formación de los nuevos escalafones, en que aparecían mezclados sargentos procedentes de las Tropas de Aviación y sargentos procedentes de Tropas de Sanidad, se dió la circunstancia de tener que hacer figurar a todos los primeros, a pesar de haber ingresado en fecha anterior en el Ejército del Aire, detrás de los segundos, en atención a la diferente fecha de antigüedad que a unos y a otros se les había concedido. Tal situación motivó la presentación de diversas instancias, en que los que se estimaban postergados, solicitaban les fuera rectificada la antigüedad fijada de 25 de abril de 1940, concediéndoles, al igual que al personal de Tropas de Sanidad, la de 1 de abril de 1939, lo que dió lugar a un expediente en que la Dirección General de

Personal del Ministerio del Aire, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, y apoyándose en que, a su juicio, no son aún definitivos, los escalafones de suboficiales del Arma de Tropas y de Sanidad, por estar constantemente rectificándose las antigüedades asignadas, debido al retraso en recibir las documentaciones del Ministerio del Ejército y de las variaciones y rectificaciones que éste acuerda, propuso revisar con carácter general todas las antigüedades asignadas, por entender se había cometido un evidente error al fijar la de 1 de abril de 1939, lo que dió lugar de Tropas de Sanidad, habida cuenta de que, si bien la Orden Circular de 13 de marzo de 1940, que convocó el concurso para esta escala, señaló en su artículo tercero que los seleccionados figurarían con la antigüedad de su ascenso a sargentos en las Tropas de Sanidad del Ejército de Tierra, este precepto sólo puede ser aplicable al personal efectivo, al que lógicamente había que respetar la antigüedad que del Ejército de Tierra traían, pero no a los provisionales que ganaban su efectividad en aquel entonces, a más de que, de mantener la vieiosa antigüedad concedida a estos sargentos habría que revisar la de todos los otros que integran el Ejército del Aire, lo que originaría una grave situación, a la que no debe llegarse, porque el motivo de haber señalado en la escala de Sanidad la antigüedad de 1 de abril de 1939, no fué otro que la aplicación, por analogía, de lo establecido sobre antigüedad de los oficiales provisionales en el Ejército de Tierra, por disposiciones que son posteriores al ingreso en las Escalas del Aire y que nunca deberían aplicarse a estos sargentos, que no efectuaron curso de transformación;

Resultando que, como consecuencia de la aludida propuesta, se publicaron por Ordenes de 30 de junio y 1 de julio de 1943, los Escalafones de Tropas de Aviación y Tropas de Sanidad, rectificados con el criterio de asignar a los sargentos pertenecientes a esta segunda escala la antigüedad en su empleo, de 25 de abril de 1940, es decir, la misma que ya tenían señalada los sargentos de Tropa de Aviación;

Resultando que, publicadas las citadas Ordenes, el ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares del Aire (asimilado a brigada) D. Ramón Hidalgo Salazar, promovió instancia con fecha 9 de agosto de 1948, dentro del plazo de veinte días que se concedió para reclamaciones, en súplica de que se dejase sin efecto la modificación de la antigüedad que disfrutaba en el empleo de sargento, de 1 de abril de 1939, y en atención a que ésta es la antigüedad que viene disfrutando por espacio de ocho años, y la que se le debe respetar, pues el no haberse rectificado hasta la aludida Orden es

una prueba de que al publicarse la Escala inicial de Sanidad del Aire no se presentaron reclamaciones contra ella en término reglamentario, o fueron desestimadas. Por otra parte, al convocarse concurso-oposición para la formación de la Escala de Especialistas Escribientes tomó parte en el mismo y en el escalafón provisional de sargento efectivo, siendo así que al hacerse público dicho escalafón se señaló un plazo de veinte días para reclamar contra la antigüedad y el lugar de los incluidos, y transcurrido este plazo se publicó el escalafón definitivo por Orden circular de 17 de diciembre del mismo año, quedando consolidada para el recurrente dicha antigüedad y causando baja automáticamente en las Tropas de Sanidad del Aire, de que procedía. Alega que en virtud de esta misma antigüedad ascendió a brigada en la especialidad de escribiente, y la antigüedad que se le señaló en este empleo fué la correspondiente en relación con la de sargento. Al constituirse la Escala inicial del Cuerpo de Oficinas Militares del Aire por Orden de 23 de enero de 1940, pasó el recurrente a formar parte de la misma, y se le asignó en 1 de febrero de aquel año la antigüedad que disfrutaba en especialistas, lo que se hizo según el tenor de dicha Orden, en virtud de lo dispuesto con carácter general para la formación de Escalas definitivas en el Ejército del Aire, prueba clara, por tanto, de que el puesto que se le asignó era igualmente definitivo, con todo lo cual no se hizo sino dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, que crea el Cuerpo de Oficinas Militares y dispone que los brigadas especialistas escribientes que fuesen admitidos se escalafonarían por la antigüedad del empleo de brigada. Manifiesta que, al modificársele la antigüedad en el escalafón de Tropas del Cuerpo de Sanidad, se publicó, también modificada, en la misma Orden que recurre, la Escala de Ayudantes de Oficinas Militares, en la que el recurrente, del número 1 que ostentaba, pasa al número 16, con el consiguiente perjuicio, debiendo estimarse que, lógicamente, es preciso que exista una limitación respecto al tiempo hábil para realizar esta clase de rectificaciones, que dan lugar a una inestabilidad en la vida militar contraria al principio de que el empleo es una propiedad. Por último, independientemente de lo expuesto, señala que ha habido un error, cuya rectificación tiene solicitada por separado, consistente en no haberse tenido en cuenta que su antigüedad como sargento provisional de Sanidad del Ejército de Tierra, baja de la Escala de Sanidad del Aire, y dentro de los de igual fecha de 1 de abril de 1939, es de 11 de septiembre de 1937;

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1948, por oficio de la Dirección General de Personal, el Ministerio desestimó la petición de don Ramón Hidalgo Salazar, en cuanto a su primer extremo de asignación de la antigüedad de 1 de abril de 1939, basándose en que, hecho el oportuno estudio y pertinentes asesoramientos, a todos los sargentos provisionales del Ejército de Tierra que pasaron al del Aire para formar las Tropas del Cuerpo de Sanidad, se les había reconocido en definitiva la antigüedad de profesional de 25 de abril de 1940, en analogía con la concedida a los que con sus mismas vicisitudes y circunstancias pasaron a formar las Tropas de Aviación. En cambio, se le reconocía la antigüedad de provisional, dentro de la profesional, de 1 de octubre de 1937, en vez de la de 18 de mayo de 1938, con la cual fué colocado en su escalafón, por haber sido aquella la confirmada por el Ministerio del Ejército de Tierra, con fecha 21 de septiembre de 1948, en lugar de la solicitada por el recurrente, de 11 de septiembre de 1937;

Resultando que contra dicha resolución formuló el interesado recurso de reposición, por escrito de fecha 8 de octubre de 1948, en que insistía en las razones ya expuestas, añadiendo que, aun en el caso de que la rectificación acordada se pudiera aplicar a la Escala de Tropas de Sanidad, el recurrente causó baja definitiva en dicha Escala al pasar a especialistas escribientes y posteriormente a Oficinas Militares, por lo que estima no le son de aplicación los acuerdos que sobre las citadas Tropas de Sanidad se adopten, ya que, en caso contrario y basándose en esta determinación en cualquier tiempo, podrían beneficiarse o perjudicarse individuos que pasaron de unos Cuerpos a otros e incluso de un Ejército a otro. Que la Escala de Tropas de Sanidad se constituyó con posterioridad a la de Tropas de Aviación, y si en aquella se asignó como antigüedad de sargento efectivo la de 1 de abril de 1939, fué determinación tomada por la Superioridad, que tenía ya conocimiento de la que a las Tropas de Aviación se les había asignado y los interesados no reclamaron dentro de plazo, o si lo hicieron es de suponer que se les denegara la petición; sin que se pueda acceder a una equiparación de antigüedad transcurridos ocho años. Que la legislación existente en el Ejército de Tierra, para concesión de antigüedades (Orden de 28 de enero de 1944, C. L. núm. 23) fija la antigüedad mínima para aplicar a los sargentos provisionales al obtener la efectividad de 1 de abril de 1939, y no existiendo legislación similar en el Ejército del Aire, le es de aplicación, por analogía, la citada disposición. Entiende el recurrente que dicha desestimación

infringe la Orden comunicada de 17 de diciembre de 1941 (B. O. del Aire número 153), por la que se publicó con carácter definitivo la Escala de Especialistas Escribientes; la de 23 de enero de 1947 (B. O. del Aire número 12), por la que se constituía la Escala inicial del Cuerpo de Oficinas Militares; de la de 1 de febrero del mismo año (B. O. del Aire número 16), por la que se le confirmaba la antigüedad que tenía en Especialistas; el artículo 5.º de la Ley de 26 de mayo de 1944, que crea el Cuerpo de Oficinas Militares del Aire y determina que los brigadas de la Especialidad de Escribientes que pasaron a dicho Cuerpo se escalafonarían por la antigüedad de brigadas; y las Reales Ordenes de 13 de junio de 1931 (C. L. núm. 272), 7 de agosto de 1906 (D. O. núm. 163) y 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212), que se refieren a la prohibición de rectificar antigüedades, transcurridos seis meses, a partir de la fecha que sirva de fundamento a la rectificación;

Resultando que, pasado el recurso a informe de la Asesoría Jurídica, el citado Centro, aparte insistir en los fundamentos que sirvieron de base para la publicación de las Ordenes reclamadas, manifiesta que, si bien es cierto que existen las Reales Ordenes invocadas por el recurrente, sobre prohibición de reclamaciones, pasados seis meses, no es menor cierto que tales disposiciones únicamente exigen se dejen sin curso las instancias solicitando rectificación de antigüedad una vez transcurridos los citados seis meses, a partir de la fecha que sirva de fundamento a la rectificación, pero tales Reales Ordenes no son de aplicación al caso presente, pues la rectificación de antigüedades acordada por el Ministerio del Aire en las Ordenes de 30 de junio y de 1 de julio antes citadas, no se ha verificado como consecuencia de ninguna instancia cursada, en contra de las Reales Ordenes invocadas, sino por decisión unilateral de dicho Departamento y como medida de carácter general que no afecta sólo al recurrente, sino que va encaminada a dar una estabilidad definitiva a las Escalas de Tropas de Sanidad y Oficinas Militares. Y que al propio recurrente, con fecha 21 de septiembre de 1948, y a petición suya, el Ministerio del Ejército ha rectificado al recurrente su antigüedad de sargento provisional, siendo aceptada por el Ministerio del Aire en resolución de 27 de septiembre de 1949;

Resultando que D. Ramón Hidalgo Salazar interpuso por escrito de fecha 23 de noviembre de 1948, recurso de agravios, fundamentado en los argumentos ya expuestos en el recurso de reposición y que la Asesoría Jurídica del Ministerio del Aire ratificó

su anterior parecer al evacuar el informe reglamentario;

Resultando que han sido oídos en el expediente todos los que pudieran resultar perjudicados por la resolución del recurso, habiendo hecho, en sendos escritos, las alegaciones pertinentes a su derecho;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos las Ordenes de 30 de junio y 1 de julio de 1948, las de 17 de diciembre de 1941, 23 de enero de 1947 y 1 de abril del mismo año y la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, independientemente de que fuera o no acertada la concesión en su día de distintas fechas de antigüedad en su empleo a los sargentos de una u otra de las Escalas de que se trata en el Ejército del Aire, y prescindiendo también de si se cometió error al señalar a los de la Escala del recurrente, la de 1 de abril de 1939, se suscita en el recurso una primera cuestión, previa a todas las otras, y que ha de ser examinada, por tanto, con anterioridad, consistente en determinar si la rectificación de antigüedad que llevan a cabo las Ordenes del Ministerio del Aire de 30 de junio y 1 de julio de 1948 tiene virtud para perjudicar a quien venía poseyéndola desde ocho años antes lo que equivaldría a sostener que la Administración puede, a pesar del tiempo transcurrido, revocar sus acuerdos anteriores declarativos de derecho, con el fin de rectificar los errores cometidos en la asignación de estas antigüedades;

Considerando que no ofrecía duda la finalidad laudable perseguida por las Ordenes que se recurren, que no es otra, como se desprende del expediente y de los informes que las precedieron, sino ajustar los puestos en los escalafones del Aire con el criterio de dar igual trato y conceder idénticos efectos de antigüedad en la efectividad de sus empleos a los suboficiales provisionales procedentes de Tierra que estaban en circunstancias análogas, sino idénticas, diferenciándose entre sí solamente porque su ingreso en el Aire fué en Cuerpos distintos; mas dejando aparte si el criterio utilizado fué o no el que más acertadamente cumplía esta finalidad, es lo cierto que las citadas Ordenes llevan a efecto una revisión de las antigüedades asignadas, que origina la desposesión al recurrente de la que se le señaló en la primera Orden, de escalafonamiento en su Cuerpo, de 6 de julio de 1940, y que ha venido siéndole confirmada posteriormente a lo largo de ocho años de vicisitudes en su carrera, habiéndose consagrado para este ayudante la citada

antigüedad de 1 de abril de 1939 de una manera definitiva en el Escalafón, también definitivo, publicado por Orden de 17 de diciembre de 1941, en el que aparece con el mismo puesto, consecuencia de la indicada antigüedad, que luego sirvió para los posteriores escalafones publicados por Ordenes de 23 de enero de 1947, para el Cuerpo de Oficinas Militares y de 1 de febrero de igual año para la Escala de Especialistas Escribientes; todo esto a más de haber dado lugar al reconocimiento inicial de la antigüedad citada, a su ascenso al empleo inmediato, consolidándose, pues, plenamente sus derechos si se quiere mantener el principio de la propiedad del empleo;

Considerando que es indudable que la Administración, a instancia de parte o de oficio, puede volver sobre sus propios actos declarativos de derecho cuando, como en el presente caso, se estima que en tales actos hubo error que debe rectificarse; pero no es menos cierto que, así como en las restantes materias para hacerlo ha de promover en la vía contencioso-administrativa la declaración de lesividad del acto y su impugnación subsiguiente, lo que sólo puede tener lugar dentro del plazo máximo de cuatro años de haberlo acordado; en materia de personal tiene declarado esta jurisdicción de agravios reiteradamente que la Administración puede, como en el presente caso se ha hecho, volver sobre sus actos, cuando para ello existan motivos fundados sin necesidad de sujetarse a un procedimiento como el de la declaración de lesividad del acto, que no se acomoda a las especiales características del recurso de agravios, pero siempre que desde la adopción del acuerdo hasta el momento de su revocación no haya transcurrido el citado plazo de cuatro años, que parece necesario aplicar en esta materia de personal por analogía con lo dispuesto en la jurisdicción contencioso-administrativa, y para evitar, como el recurrente señala, la inestabilidad de las situaciones jurídicas que sería lógica consecuencia de la inexisten-

cia de plazo alguno para volver sobre los actos administrativos declarativos de derechos:

Considerando que la aplicación de la doctrina expuesta al caso presente origina la conclusión de que el recurrente adquirió ya un derecho firme y definitivo a disfrutar de su antigüedad, sin que pueda ahora privarsele de ella por el deseo de rectificar un error que sólo a la Administración puede atribuirse y contra el que los ahora perjudicados no reclamaron en su día; lo que no arguye contra la eficacia de las Ordenes recurridas, por lo que se refiere a cuantos hayan consentido la rectificación de antigüedad que en ellas se hace, pues a la presente resolución le afecta sólo el caso concreto del recurrente y su concreta situación;

Considerando que, por lo que se refiere a las alegaciones hechas por los interesados a quienes perjudica el mantenimiento de la antigüedad del recurrente, todos insisten en comparar su situación con la de éste para llegar a la conclusión de que en el caso de prosperar el recurso, debe igualmente rectificarse la antigüedad que a ellos les ha sido asignada; pretensión respecto a la que nada puede decidirse en el presente recurso, toda vez que la presente resolución, como antes se ha razonado, por su propia naturaleza debe versar única y exclusivamente sobre la situación personal del recurrente;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros resuelve estimar el presente recurso de agravios y en su virtud se acuerda que debe declararse que la antigüedad que corresponde en su empleo de sargento al ayudante de Oficinas Militares del Aire, D. Ramón Hidalgo Salazar, es la de 1 de abril de 1939.

Lo que de orden de su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, para conocimiento de V. E., y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 150.)

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgente» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» núm. 120, del 30 del mismo mes), con las rectificaciones que a continuación se indican:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo.

Se incluye:
Melones y sandías.

Se suprime:
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

b) Al detalle, en pequeña velocidad

Se suprime:
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de junio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos Sres.:

(Del B. O. del Estado núm. 152.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haberse sufrido error en la Orden de este Departamento ministerial de 10 de los co-

rrientes («Boletín Oficial del Estado» número 139), al declarar retirado, entre otros, al policía armado D. José Romero Comerón, ya que su primer apellido es Peña, se rectifica dicha disposición en el sentido de aclarar el aludido extremo, por lo que debe entenderse que el funcionario a que

se hace mención es D. José Peña Comerón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 153.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: La complejidad y volumen de asuntos en que intervienen las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad aconsejan precisar de una manera concreta el órgano único y responsable de relación entre dichas Entidades y los Centros oficiales que tutelan el expresado Seguro.

A tal objeto este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cualesquiera que sean sus características, se relacionarán

directamente con el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Previsión, precisamente a través de la Presidencia de su Consejo de Administración o de la Junta de Gobierno, que suscribirá todos los comunicados y oficios dirigidos a dichos organismos.

Correlativamente las comunicaciones del citado Ministerio serán dirigidas a la expresada Presidencia de los respectivos Consejos de Administración y Junta de Gobierno.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, la responsabilidad del cumplimiento de todas las órdenes emanadas de los Centros Oficiales a que se refiere el

párrafo anterior, recaerá directamente en la expresada Presidencia y subsidiariamente sobre el resto de los Consejeros o miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 3.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del Estado núm. 132.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

SANATORIO ANTITUBERCULOSO MILITAR DE RONDA

Necesitando este Sanatorio víveres y artículos para atenciones del próximo mes de julio, se admitirán ofertas hasta el día 20 del mes de junio; la relación detallada de los que se precisán se halla a disposición de los industriales hasta las trece horas en la Administración.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria que se celebrará a los ocho días hábiles siguientes.

Ronda, 30 de mayo de 1950.

Núm. 661

P. 1-4

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA 4.ª REGION MILITAR

Autorizada por la Superioridad la venta de una partida de trapo blanco de algodón y otra de trapo de color, de algodón, procedentes del Servicio de Acuartelamiento de este Establecimiento, se pone en conocimiento de todos a quienes pueda interesar para que presenten pliegos de ofertas ajustados al modelo que más abajo se reseña, ante la Junta reglamentaria, que se reunirá el día 20 del próximo mes de junio, a las once horas, en la Sala de Juntas de este Parque.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta subasta son los que a continuación de este anuncio se expresan.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de contratación administrativa del Ejército y disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellido),
domiciliado en calle
número con cédula personal (re-

señase este documento a otro de identidad) en nombre (propio o como representante legal de) hace presente:

Primero. Que está enterado del anuncio inserto en el y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de trapo blanco de algodón y trapo de color de algodón; en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo. Que ofrece el precio de pesetas (en número y letra) kilo por cada partida.

Tercero. Que al pliego se le une el resguardo o carta de pago, que importa pesetas (en letra), según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto. (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

(Fecha y rúbrica del licitador o representante legal.)

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE TRAPO DE ALGODÓN, PROCEDENTES DEL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO, Y QUE HA DE VERIFICARSE CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 102 Y 104 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BARCELONA

Primero. Será objeto de la venta en subasta trapos de algodón procedentes de sábanas, fundas, jergones y cabezales de acuartelamiento.

Segundo. Las cantidades a subastar y el precio mínimo de ofertas que se admiten es el siguiente:

5.436,040 kilos de trapo blanco de algodón, procedentes de sábanas y

fundas al precio mínimo de OCHO pesetas kilo (8,00).

7.180,00 kilos de trapo color de algodón, procedentes de jergones y cabezales, al precio mínimo de SEIS pesetas kilo (6,00).

Tercero. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad de las cantidades mencionadas o por lotes y con separación para cada uno de los efectos.

Cuarto. Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar las muestras de recorte, previa autorización del Director del Establecimiento.

Quinto. La totalidad de los efectos que se adjudiquen serán retirados por los adjudicatarios antes de los diez días, a partir de la fecha que se les comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cargo los gastos de acarreo, carga, descarga, etc., y siendo condición precisa para ello que se haya hecho el ingreso del total importe de la cantidad adjudicada.

Sexto. Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiera retirado la totalidad de los efectos, incurrirá el adjudicatario o adjudicatarios en las sanciones de talladas en los pliegos de condiciones legales, en consonancia con el artículo 104 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE TRAPO DE ALGODÓN BLANCO Y DE COLOR, PROCEDENTES DEL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO

Primero.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado y aparecerán sin enmienda ni raspadura a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segundo.—Los autores de las proposiciones o sus representantes de

beran acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para poder acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares y caso de serlo que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercero.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ella que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarto.—Para tomar parte en la subasta, es indispensable que los licitadores acompañen en sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y a disposición del Director del Establecimiento, el importe del 5 por 100 de su oferta calculado sobre el precio límite. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito, se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición, a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese depositado presente distintas proposiciones.

Quinto.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexto.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra por pesetas y céntimos de dicha Unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Séptimo.—Las subastas se verificarán precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose la Junta Económica a tal fin con asistencia de un Notario, y dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Octavo.—Terminada la lectura de

estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los que concurren que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna; durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado los sobres que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: (Proposición para optar a la subasta.....) Y a continuación el objeto de la misma.

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Noveno.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para la adquisición de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario de la Junta, a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

Décimo.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente su visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas deberán preverir el anuncio que el Presidente de la Junta invitará una licitación por pujas durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Décimoprimer.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediendo seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos de la Junta y firmará el rematante o su apoderado.

Décimosegundo.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante has-

ta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio lo exija.

Décimotercero.—Las cartas de pago de Depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen las proposiciones.

Décimocuarto.—Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios, tendrán la obligación de retirar de los almacenes del Establecimiento, dentro de un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que se le comunicó que la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de efectos que le hubiera sido asignada, siendo de su cuenta los gastos de carga y acarreo que pudieran originarse.

En caso de incumplimiento del contrato, perderá el rematante el Depósito Provisional, que quedará a beneficio del tesoro.

Será condición precisa para retirar las cantidades de efectos adjudicados, el haber entregado la totalidad de su importe en la Caja del Establecimiento para que éste lo ingrese al Tesoro, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente. El contratista tendrá derecho a presenciar el peso de los efectos en la báscula del Establecimiento.

Décimoquinto.—Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlo satisfecho.

Décimosexto.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren en vigor.

Décimoséptimo.—El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas para esta subasta, y una vez retirado la totalidad de los efectos adjudicados, el Director del Establecimiento a cuya disposición está constituida la fianza, acordará devolverla al interesado.

Décimoctavo.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones esta-

blecidas para esta subasta, se anulará el remate, con pérdida total de la fianza depositada.

Décimonoveno.—Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de la adjudicación y no retirase los efectos adjudicados dentro de los plazos que se citan en la condición décimocuarto de este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos, el cinco por ciento, que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndoseles el resto.

Vigésimo.—Las disposiciones Gubernativas que se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus re-

clamaciones por la vía contencioso administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ellos no pudieran resolverse lo serán por las reglas del derecho común.

Barcelona, 31 de mayo de 1950.

Núm. 662

P. 1-1

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Este Depósito precisa adquirir para sus necesidades 96.400 kilos de leña

de cocinas, 73.400 kilos de leña de hornos, 154.800 kilos de paja para pienso y 2.600 kilos de ^{al} ^{al}, por lo que se invita a cuantos industriales pudiera interesar la venta presenten sus ofertas, figurando precio sobre los almacenes de este Establecimiento, las cuales se admitirán hasta el día 22 del actual a sus doce horas en estas oficinas, en el Parque de Intendencia de Burgos y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército de Madrid, debiendo enviarlas en dos sobres: uno exterior dirigido al Jefe del Establecimiento y otro interior con la referencia del artículo ofrecido para el mes de la fecha.

Logroño, 1 de junio de 1950.

Núm. 663

P. 5-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

En cumplimiento de la Orden de 28 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49), está a la venta en esta Administración, al precio de D O S pesetas ejemplar, la edición oficial del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

La Dirección del DIARIO OFICIAL suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el de ejemplares que deseen los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos, a fin de facilitar la distribución.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas habituales.

LA DIRECCION

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuervos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuervos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION